

EXPEDIENTE: 111 /2021

En Guadalajara, Jalisco a las 12:30 horas del día 26 de Mayo del 2021

CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIC. RODRIGO DORANTES PADILLA
CERTIFICACIÓN 874.

MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN

CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (en lo

sucesivo **EL CONVENIO**) que celebran por una parte **N1-ELIMINADO 1**

N2-ELIMINADO 1

a quienes en lo sucesivo se les

denominará como la parte **SOLICITANTE**, y por otra parte **N3-ELIMINADO 1**

a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte **COMPLEMENTARIA**, por conducto del LIC.

N4-ELIMINADO 1

Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 874 ocho cientos setenta y cuatro; dentro de las instalaciones de las oficinas ubicadas en la en la calle real acueducto 240 interior 8, puerta de hierro, C.P. 45116, Zapopan, Jalisco, mismas que fueron autorizadas por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a efecto de que el suscrito preste los servicios de forma directa, y actuando de conformidad por lo dispuesto al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 4, 5, 12, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del reglamento interno del propio instituto y los relativos del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26, Manifiesto y hago constar la comparecencia de las partes, Manifestando TODOS que es su voluntad celebrar el presente convenio; Así mismo manifiestan y están conformes en que el suscrito prestador de servicios de métodos alternos con número de certificación 874, funja como facilitador del presente acto jurídico al tenor de las siguientes generales, declaraciones y cláusulas:

GENERALES:

1.- DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE:

Anexo 1

| | |
|------------------------------|-------------------------------------|
| NOMBRE, RAZÓN SOCIAL: | N5-ELIMINADO 1 |
| NACIONALIDAD: | N6-ELIMINADO 22 |
| ESTADO CIVIL: | N7-ELIMINADO 25 |
| OCUPACIÓN: | Empresaria |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: | N8-ELIMINADO N9-ELIMINADO 21 |
| RFC/CURP: | CURP N10-ELIMINADO 8 |
| DOMICILIO: | N11-ELIMINADO 2 |
| IDENTIFICACIÓN: | INE N12-ELIMINADO 15 |

Anexo 2

| | |
|------------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE, RAZÓN SOCIAL: | N12-ELIMINADO 1 |
| NACIONALIDAD: | N14-ELIMINADO 22 |
| ESTADO CIVIL: | N15-ELIMINADO 25 |
| OCUPACIÓN: | Empresaria |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: | N16-ELIMINADO N17-ELIMINADO 21 |
| RFC/CURP: | CURP N18-ELIMINADO 8 |
| DOMICILIO: | N19-ELIMINADO 2 |
| IDENTIFICACIÓN: | INE N20-ELIMINADO 15 |

2. DATOS DE LA PARTE COMPLEMENTARIA:**Anexo 3**

| | |
|------------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE, RAZÓN SOCIAL: | N21-ELIMINADO 1 |
| NACIONALIDAD: | N22-ELIMINADO 22 |
| ESTADO CIVIL: | N23-ELIMINADO 25 |
| OCUPACIÓN: | Empresaria |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: | N24-ELIMINADO N25-ELIMINADO 21 |
| RFC/CURP: | CURP N26-ELIMINADO 8 |
| DOMICILIO: | N27-ELIMINADO 2 |
| IDENTIFICACIÓN: | INE N28-ELIMINADO 15 |

3. DATOS DE EL INMUEBLE:

| | |
|----------------------|---|
| DOMICILIO: | <p>CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN QUE CELEBRARON LAS PARTES EN DONDE SE OTORGA A LA PARTE COMPLEMENTARIA LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN</p> <p>N29-ELIMINADO 65</p> <p>,CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS QUE SE DESPRENDEN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO.</p> |
| TÍTULO DE PROPIEDAD: | CUENTA PREDIAL N30-ELIMINADO 102 |

DECLARACIONES :

I. DECLARA LA PARTE SOLICITANTE:

I.I. Que sus generales han quedado manifestados en el capítulo de **GENERALES** inciso **1.- DATOS DEL SOLICITANTE** del presente convenio.

I.II. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene la libre disposición y se encuentra en la aptitud de dar en administración el inmueble descrito en el capítulo de generales del presente convenio **3. DATOS DEL INMUEBLE**, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **EL INMUEBLE**; así mismo manifiesta que **EL INMUEBLE** se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales.

I.III. Que la Parte Solicitante cuenta con las facultades suficientes para otorgar en administración el bien inmueble descrito y se identifica con el documento que se anexa al presente convenio, mediante el cual lo facultan para poder realizar la entrega de la posesión mediante el presente convenio y el contrato de arrendamiento que se anexa a este, **Anexo 5**.

I.IV. Que **SÍ** sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

I.VI. Que para los efectos del presente convenio señala el domicilio descrito en el capítulo de Generales.

I.VII. Que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio, será denominado en virtud de la naturaleza de la presente controversia como **Los Copropietarios**.

I.VIII. Que están de acuerdo con el contenido del presente convenio, así como del contrato de administración que firman entre las partes. **Anexo 5**.

I.IX. Que no cobrarán cantidad alguna por concepto de los frutos que genere la administración del bien inmueble durante la vigencia del contrato de administración.

I.X. Que todos los datos proporcionados al presente convenio y al contrato de administración Declaran Bajo Protesta de Decir Verdad que son verdaderos, haciéndose sabedores y conociendo los delitos en los que pueden incurrir en caso de declarar con falsedad.

II. DECLARA LA PARTE COMPLEMENTARIA:

II.I. Que es una persona física con capacidad legal y económica para llevar a cabo la celebración del presente contrato y que sus generales han quedado señalados en el capítulo respectivo de este

convenio en el apartado **2. DE LA PARTE COMPLEMENTARIA.**

II.II. Que cuenta con la capacidad y pericia necesaria para llevar a cabo la celebración del presente convenio así como del contrato de administración que celebra.

II.III. Que cuenta con los conocimientos necesarios para poder llevar a cabo la celebración del presente documento jurídico, por así indicarlo su objeto social.

II.IV. Que **SÍ** sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

II.V. Que para los efectos del presente convenio señala el domicilio descrito en el capítulo de Generales.

II.VI. Que es su deseo celebrar el presente convenio respecto a **EL INMUEBLE** identificado en el capítulo de **GENERALES** del presente instrumento.

II.VII. Que la celebración del presente convenio, así como la realización del objeto social del contrato de administración celebrado entre las partes, será a título gratuito, por lo que La Parte Complementaria no les cobrará nada a la Parte Solicitante.

II.VIII. Que la parte Complementaria, será la única encargada de cobrar las rentas que resulten de la administración del inmueble materia de este convenio.

II.IX. Que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio, será denominado en virtud de la naturaleza de la presente controversia como **La Administradora.**

III. DECLARACIONES CONJUNTAS.

III.I. Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de administración que firman las partes y que se anexa al presente convenio como **Anexo 5.**

Lo anterior, tomando en consideración que en dicho contrato las partes firman de aceptado una cláusula compromisoria donde los métodos alternos deberán de tener lugar ante el surgimiento de algún conflicto, tomando como método la conciliación.

III.II. Que dicha controversia encuadra dentro de los supuestos de procedencia de métodos alternativos de solución de controversias, de conformidad con los artículos 5º y 49 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como el artículo 4º del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

III.III. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes



aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario.

III.IV. Que de prevenir cualquier controversia que se pudiera suscitar, buscan que el Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco valide y sancione el presente convenio, elevándolo a la categoría de sentencia ejecutoriada y obligándolos a estar y pasar por él en todo momento.

III.V. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad e identidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

III.VI. Que todo lo anterior lo manifiestan **LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto contrario, se surtirán las consecuencias legales correspondientes y sus efectos, por lo que liberan al prestador de servicios, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier persona o institución que llegue a intervenir en el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, de toda responsabilidad que pudiera derivarse de alguna falsedad, insuficiencia o inexactitud de su información que manifiestan y de la documentación que exhiben para la celebración del presente instrumento.

III.VII. Las partes manifiestan que, en los términos del artículo 2633 del Código Civil del Estado de Jalisco, el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de administración objeto del presente; Lo anterior, tomando en consideración que los métodos alternos deberán de tener lugar ante el surgimiento de algún conflicto, tomando como método la conciliación.

III.VIII. Las partes con la celebración del presente convenio se realizan recíprocas concesiones.

III.IX. Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

III.X. Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia, lesión o mala fe entre las partes, por lo que aceptan plenamente obligarse en los términos de este.

En virtud de las generales consignadas, las partes de manera conjunta y de común acuerdo se someten al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad de someterse a lo indicado en el presente convenio así como en el contrato de administración que firmaron con la finalidad de prevenir cualquier controversia futura mediante Los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar.

Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de administración que se adjunta al presente convenio final, bajo **Anexo 5**.

Asimismo, las partes firman en dicho contrato de administración una cláusula compromisoria, la cual indican y aceptan someterse en caso de controversia de forma obligatoria previo a las instancias judiciales, a los métodos alternos de solución de conflictos y más en específico a utilizar la conciliación como método de solución del posible conflicto que pudiese existir.

Segunda. Causales de Incumplimiento.

Las partes manifiesta que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **LA PARTE COMPLEMENTARIA** además de las indicadas en el contrato de administración, las siguientes:

- a) Por la disolución de La Administradora, acordada legalmente por sus accionistas.
- b) Por el emplazamiento a huelga de los trabajadores de La Administradora.
- c) Por la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de La Administradora.
- d) Por la mala administración del bien inmueble materia de este convenio y del contrato de administración.
- e) El uso del inmueble materia de este convenio y del contrato de administración para fines distintos a los permitidos en este convenio y en el contrato de administración.
- f) Por falta de pago del impuesto predial a cargo de la Administradora.
- g) Por la falta de pago de servicios del inmueble materia de este convenio.
- h) Por ser sentenciado por la comisión de algún delito por parte de la Administradora.
- i) Por aquellas que mencionan el contrato de administración que firman las partes, así como las demás indicadas en las leyes aplicables de la materia.

Tercera. Cláusula de Ejecución del Convenio.

En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas, se



sujetarán y se someten lo siguiente:

1. **LA PARTE SOLICITANTE** deberá de acudir en la vía de ejecución forzosa o en su caso en la vía de apremio, establecida en el artículo 506 del enjuiciamiento civil del Estado de Jalisco, ante el C. Juez de materia civil de primera instancia del primer partido judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con sus obligaciones pactadas en este convenio y en el contrato de administración, y en su caso para que requieran a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio.

2. Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA** en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir, presentar toda la documentación tendiente a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y garantizar el bienestar del inmueble materia de este convenio y del contrato de administración, así como de sus construcciones y accesorios.

3. Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA** en su caso, no cumple en su totalidad las obligaciones pactadas en el presente convenio al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el cobro de la pena convencional que se menciona en este convenio y en caso de no cubrirla, el **EMBARGO** indistintamente de bienes de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el cobro de la pena convencional..

4. Asimismo, en la misma diligencia, en caso de que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no haya probado haber cumplido con todas su obligaciones, se dará por terminado de forma anticipada el contrato de administración, solicitándole en un plazo no mayor a 5 cinco días, la entrega de toda la documentación referente al inmueble materia del contrato de administración, tales como inquilinos, fechas de pagos, pago de impuestos y demás que conciernen a la administración.

5. Una vez transcurrido el plazo antes indicado, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** en caso de no haber realizado la entrega total de la documentación requerida y al no continuar con el contrato de administración, continuará en caso de que posterior a su entrega subsistan o aparezcan pagos, contribuciones, multas, impuestos o de cualquier tipo en las cuales **LA PARTE COMPLEMENTARIA** es responsable de dicho pago directamente o su impericia haya generado ese pago, se le requerirá de pago y en caso de no realizarlo, embargarse bienes suficientes, los cuales posteriores al remate, servirán para realizar el pago de lo indicado en este punto.

6. **LA PARTE COMPLEMENTARIA** deberá realizar la entrega en la diligencia de la posesión física y jurídica del bien inmueble materia de este contrato.

7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, **LAS PARTES AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública y se habiliten días y horas inhábiles.

8. En caso de que el **LA PARTE COMPLEMENTARIA** abandone la prestación del servicio indicado en este convenio y en el contrato de administración, es decir, no lo realice, **LA PARTE SOLICITANTE** solicitará al Juez Competente, para que ordene llevar a cabo una inspección del inmueble,



construcciones y/o accesorios, con la finalidad de determinar si efectivamente **LA PARTE COMPLEMENTARIA** abandono los servicios prestador y el inmueble y en caso de ser así, que el Juez Competente ordene la restitución del inmueble en su posesión física, material y jurídica a **LA PARTE SOLICITANTE**.

Cuarta. Reciprocas Concesiones.

Las partes con la firma del presente convenio se hacen reciprocas concesiones, las cuales consisten en lo siguiente:

1. En la cláusula décima del contrato de administración las partes pactaron una pena convencional por incumplimiento por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN), la cual en este acto se hacen las reciprocas concesiones y en caso de incumplimiento únicamente se cobrará la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN).

La concesión realizada anteriormente no libera a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** del pago de las contribuciones, impuestos y demás que a su cargo se generen con la firma de este convenio y del contrato de administración.

Quinta. Naturaleza del Convenio, Jurisdicción y Competencia.

En consecuencia de lo establecido en las cláusulas de este convenio, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los Juzgados de Primera Instancia en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco en el municipio de Zapopan a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otro.

Sexta. Cláusula Compromisoria.

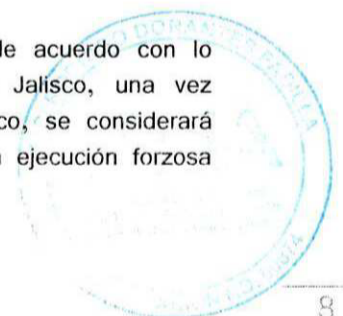
Las partes acuerdan que en caso de existir un conflicto se someterán antes de acudir a las instancias judiciales a los métodos alternos de solución de conflictos, indicando con la firma de este contrato, que se someterán a la conciliación, por lo que al momento de la firma de este contrato indican que en caso de que exista cualquier controversia, antes de acudir a las instancias judiciales se someterán a la conciliación como un método para solucionar el conflicto.

Con lo anterior, las partes indican que la jurisdicción aplicable para los métodos antes citados será la indicada en la cláusula anterior de este convenio.

En caso de existir controversia, en ese momento se elegirá por las partes, el centro de mediación certificado por el Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, para que se aplique la conciliación como forma de solución del conflicto.

Séptima. Categoría de Sentencia Ejecutoriada y Medios de Impugnación.

Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa



de la sentencia que prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Sin embargo, y no obstante de que el suscrito prestador de servicios no advierte ninguna incapacidad natural ni legal en ninguna de las partes y toda vez que la parte **SOLICITANTE**, por su edad cumplida al momento de celebrarse el presente convenio, se encuentra en el supuesto legal de adulto mayor, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 4º de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 4º, fracción I, y 32 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, se considera que es necesario que se le dé vista al agente de la Procuraduría Social para los efectos de su representación, por un término de 5 días conforme a lo previsto por el numeral 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan a lo largo del presente instrumento, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Solicito que una vez que se haya validado y sancionado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Validación y Sanción del mismo. Previo pago del impuesto correspondiente.

Se autoriza a **RODRIGO DORANTES PADILLA, JORGE ALBERTO DORANTES PADILLA, MAURICIO DORANTES PADILLA, MÓNICA GRACIELA FIERRO PALOS, RICARDO GUILLERMO VÁZQUEZ MARGARITO, PALOMA MARAVILLA, ANDREA VARGAS BARAJAS, JOSÉ SAMUEL SOTO APODACA, CLAUDIA LÓPEZ CUEVAS Y JESÚS OCTAVIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído y explicado que fue el presente convenio, enterados **LAS PARTES** de su contenido, valor y fuerza legal de todas sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por triplicado en compañía del Prestador de Servicios, en Guadalajara, Jalisco.

PARTE SOLICITANTE

PARTE COMPLEMENTARIA



N31-ELIMINADO 6

N33-ELIMINADO 1

Por su Propio Derecho

N32-ELIMINADO 6

N34-ELIMINADO 1

Por su Propio Derecho

PARTE SOLICITANTE

N35-ELIMINADO 6

N36-ELIMINADO 1

Por su propio derecho

PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. RODRIGO DORANTES PADILLA.

PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS CERTIFICADO POR
EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO,
BAJO CERTIFICACIÓN NO. 874.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/10304/2021
Expediente Forma Directa: 111/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 26 veintiseis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, por N37-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio RODRIGO DORANTES PADILLA con número de certificación 874, quien presta su servicios de Forma Directa, asunto al que tanto el Prestador del Servicios como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por ultimo como lo solicitan las partes de dentro del convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/JLHT



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO Cuenta Predial, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Cuenta Predial

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."